



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

AUDITORÍA EXTERNA DP SANTA ELENA

DR1-DPSE-AE-0023-2017

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
JOSÉ LUIS TAMAYO**

INFORME GENERAL

a los ingresos, gastos, bienes de administración, procedimientos de contratación, adquisición, recepción, utilización de bienes, prestación de servicios y consultoría, al cumplimiento del artículo 64 de la ley orgánica de servicio público; análisis de los aspectos relacionados con el parque automotor.

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2011-01-03

HASTA : 2016-12-31

Examen especial a los ingresos; gastos; bienes de administración, procedimientos de contratación, adquisición, recepción, utilización de bienes, prestación de servicios y consultoría, al cumplimiento del artículo 64 de la Ley Orgánica de Servicio Público, análisis de los aspectos relacionados con el parque automotor, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis Tamayo; por el período comprendido entre el 3 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2016.

SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

CFR	:	Sistema informático Financiero utilizado en el Gobierno Autónomo Parroquial Rural de José Luis Tamayo
COOTAD	:	Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
CUR	:	Comprobante Único de Registro
ESIPREN	:	Sistema de Nóminas Ecuador
GADPR	:	Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural
LOGE	:	Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado
NCI	:	Norma de Control Interno
USD	:	Dólares de Estados Unidos de América

ÍNDICE

CONTENIDO	Página
Carta de presentación	
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	3
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	3
Monto de recursos examinados	4
Servidores relacionados	4
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Cumplimiento de recomendaciones	5
Comprobantes de ingresos	5
Registro de los ingresos por recaudar	7
Ingresos por alquiler de locales comerciales	9
Documentación de respaldo de los egresos y su archivo	12
Gastos ajenos a fines institucionales	15
Bienes de administración	18
Procedimientos de contratación, adquisición, recepción, utilización de bienes, prestación de servicios y consultoría	21
Cumplimiento del artículo 64 de la Ley Orgánica de Servicio Público	21
Análisis de los aspectos relacionados con el parque automotor	22
 Anexo 1 Servidores relacionados	



E
C
U
A
D
O
R



INFORME APROBADO

Mora M. C. Estepin
DIRECCIÓN REGIONAL 1

FECHA: 2017/08/29

No.:

DRI-DPSE-AE-0023-2017

Ref.: Informe aprobado el

Salinas,

Señor

Presidente

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis Tamayo
Salinas, Provincia de Santa Elena

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los ingresos; gastos, bienes de administración, procedimientos de contratación, adquisición, recepción, utilización de bienes, prestación de servicios y consultoría, al cumplimiento del artículo 64 de la Ley Orgánica de Servicio Público, análisis de los aspectos relacionados con el parque automotor, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis Tamayo; por el período comprendido entre el 3 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2016.

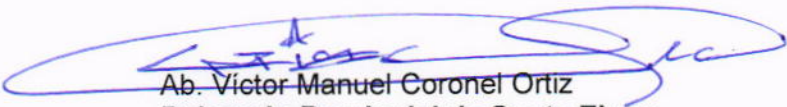
La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Dios, Patria y Libertad,


Ab. Víctor Manuel Coronel Ortiz
Delegado Provincial de Santa Elena


UNO

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis Tamayo, se realizó de conformidad con la orden de trabajo 0004-DR1-DPSE-AE-2017 de 16 de enero de 2017, en cumplimiento del plan operativo de control del año 2017, de la Auditoría Externa de la Delegación Provincial de la Contraloría General del Estado de Santa Elena.

Objetivos del examen

- Determinar la propiedad, legalidad, veracidad y conformidad de los ingresos y gastos de la entidad.
- Establecer que los procesos precontractual, contractual, ejecución y pago de los bienes, prestación de servicios y consultoría, estén de acuerdo a las disposiciones legales.
- Determinar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias para administración, registro, uso y destino del parque automotor.

Alcance del examen

El examen especial comprende el análisis a los ingresos; gastos, bienes de administración, procedimientos de contratación, adquisición, recepción, utilización de bienes, prestación de servicios y consultoría, al cumplimiento del artículo 64 de la Ley Orgánica de Servicio Público, análisis de los aspectos relacionados con el parque automotor, por el período comprendido entre el 3 de enero de 2011 y 31 de diciembre de 2016.


305

Base legal

La Junta Parroquial Rural de José Luis Tamayo fue creada como ente jurídico de Derecho Público, tras la promulgación de la Ley Orgánica de Juntas Parroquiales del Ecuador, publicada en el Registro Oficial 193 de 27 de octubre de 2000.

Mediante el artículo 28, letra d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), publicado en el Suplemento del Registro Oficial 303 de 19 de octubre de 2010, se cambió la denominación de las Juntas Parroquiales, a Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.

Estructura orgánica

El Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis Tamayo, aprobado el 15 de octubre de 2012, define los siguientes niveles:

Función Ejecutiva	- Presidente
Función Legislativa	- Vicepresidenta - Vocales Principales (03)
Función Administrativa	- Tesorera - Secretaria - Coordinadora de Proyectos - Técnico de Compras Públicas - Facilitador de Infocentro
Función Operativa	- Servicios - Mantenimiento
Función de Atención integral	- Promotoras de cuidado CIBV - Promotoras de cuidado del adulto mayor - Promotores de atención de Discapacidades.

Objetivos de la entidad

Los objetivos generales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis Tamayo son:


TRES

- a) Mejorar la calidad de vida de la población;
- b) Garantizar los derechos de la naturaleza y promover un ambiente sano y sustentable;
- c) Construir y fortalecer espacios públicos, interculturales y de encuentro común;
- d) Afirmar y fortalecer la identidad nacional, las identidades diversas, la plurinacionalidad y la interculturalidad

Monto de recursos examinados

La entidad registró ingresos provenientes de transferencias de presupuesto general del Estado, así como ingresos generados por autogestión, por concepto de arrendamiento de locales comerciales para venta de alimentos ubicadas en paseo Los Samanes y Parque Vicente Rocafuerte. El monto de los recursos examinados fue de 430 040,44 USD, que se destinaron para gastos y procedimientos de contratación, adquisición, recepción, utilización de bienes, prestación de servicios y consultoría:

Recursos examinados, valores en dólares de Estados Unidos de América (USD)

Descripción	2011*	2012	2013	2014	2015	2016	Total Años	Muestra analizada (20%)
Gastos corrientes	34 813,26	89 773,18	94 136,48	113 786,29	158 996,43	86 349,59	577 855,23	115 571,05
Gastos de inversión	26 064,70	291 578,79	344 560,94	451 588,51	159 898,43	249 703,01	1 523 394,38	304 678,88
Gastos de capital	3 658,01	13 879,96	16 342,26	11 284,10	392,95	3 395,31	48 952,59	9 790,52
TOTAL	64 535,97	395 231,93	455 039,68	576 658,90	319 287,81	339 447,91	2 150 202,20	430 040,44

*Se analizará desde 1 de marzo de 2011

Fuente: Cédulas Presupuestarias de Ejecución de ingresos y gastos

Servidores relacionados

Constan en el anexo 1


CUATRO

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Cumplimiento de recomendaciones

La Contraloría General del Estado emitió el informe de examen especial DR1DPSE-0006-2010 aprobado por el Director Regional 1 de la Contraloría General del Estado el 12 de octubre de 2010. Para conocimiento de las autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis Tamayo (GADPR) y con el objeto de mejorar la administración, se formularon 6 recomendaciones, dos de ellas relacionadas directamente con el alcance del presente examen y fueron cumplidas

Comprobantes de ingresos

Se determinó que, durante el período de análisis, no se emitieron comprobantes de ingresos preimpresos y prenumerados por la recaudación de arrendamiento de los locales comerciales en el paseo los Samanes y parque Vicente Rocafuerte, debido a que el Secretario Tesorero y Tesorera, no solicitaron la elaboración de los referidos comprobantes. Este hecho no garantizó el control de los recursos que ingresan al Tesoro Nacional.

Se comunicaron los resultados provisionales al Presidente, Secretario Tesorero y Tesorera con oficios 035 al 037-EE-GADPR-JLT, de 24 de marzo de 2017, el Secretario Tesorero mediante oficio 004-GRJJ-2017, de 27 de marzo de 2017, en su parte pertinente expuso:

“...Nuestra entidad para respaldar las recaudaciones que realizaron los arrendatarios de los locales denominados “PIPAS”, emitió comprobantes preimpresos por cada valor que se recaudaba, emisión que se realizó en mi periodo sujeto análisis....-Sin embargo, se hizo las consultas al Ministerio de Finanzas vía telefono (sic) para reunir los requisitos para la autorización en emisión de especies valoradas y respaldar de mejor forma y con más documentación de sustento las recaudaciones de los ingresos por alquiler de los locales comerciales...”

Lo expuesto por el Secretario Tesorero rectifica parcialmente lo observado, debido a que presentó comprobantes entregados a los arrendatarios durante su periodo de


CINCO

gestión. La Tesorera, mediante oficio 06 GADPRJLT-DT-2017, de 28 de marzo de 2017, en su parte pertinente expresó lo siguiente:

“...nuestra institución ha tenido toda la predisposición de respaldar estas transacciones en mi periodo que corresponde mayo del 2014 a diciembre del 2016. Cumpliendo con la ley y reglamento de compras públicas nuestra institución (sic) realizó el procedimiento de RÉGIMEN ESPECIAL para transparentar y legalizar las transacciones (sic) de arrendamiento... - Además comunico que el gobierno parroquial ya está (sic) realizando la consulta, sobre la mejor opción para el gobierno parroquial si (sic) emitir comprobante (es especie valorada o factura)...”

La Tesorera inobservó la NCI 403-02 Constancia documental de la recaudación, e incumplió los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77 número 3 letras a) y c) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado (LOCGE).

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, mediante oficio N° 69 GADPRJLT-DT-2017, de 6 de abril de 2017 la Tesorera expuso en su parte pertinente:

“...Durante mi periodo emití comprobantes pre impresos y prenumerados por los valores recaudados en los locales comerciales del paseo los Samanes y Vicente Rocafuerte, dichos arriendos y procedimientos se rigen a la Contratación de Régimen Especial...”

Lo expuesto por la Tesorera ratifica lo observado por el equipo de auditoría, debido a que no presentó evidencias de los comprobantes de ingreso preimpresos y prenumerados; y la observación no está dirigida a la aplicación de los procedimientos de contratación.

Conclusión

La falta de emisión y entrega de comprobantes preimpresos y prenumerados, o una especie valorada que cumpla con los requisitos establecidos por el organismo rector en materia tributaria como respaldo del alquiler de los locales comerciales en el Paseo Los Samanes y parque Vicente Rocafuerte, no permitieron el control sobre los recursos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, no obstante que en el primer periodo se entregaron comprobantes a los usuarios. La Tesorera, no solicitó la


SEIS

elaboración de los referidos comprobantes, por lo que incumplió la normativa citada en el comentario.

Recomendación

1.- A la Tesorera

Realizará las acciones para la implementación de comprobantes de ingreso por las recaudaciones que realice el GADPR de José Luis Tamayo, con la finalidad de entregar al usuario el original del comprobante de ingreso preimpreso y prenumerado que cumplan con los requisitos establecidos por el organismo rector en materia tributaria, para que respalden las transacciones realizadas y el control sobre los recursos que ingresan al Tesoro Nacional.

Registro de los ingresos por recaudar

No se elaboró cuentas auxiliares con saldos actualizados de cada arrendatario de locales comerciales para efectuar los registros de los ingresos por recaudar, debido a que no se dispone de dicha opción en el sistema informático CFR utilizado en el GADPR, no se implementaron controles manuales por el Secretario – Tesorero, en su periodo de actuación, ni se evidenció por parte del Presidente, la designación de un Administrador del contrato, o responsable para que realice seguimiento y control de los valores por recaudar, lo cual provocó no contar con la certeza razonable de dichos valores a favor de la institución desde el año 2011 hasta abril de 2014. A partir del año 2015, se designó a un Vocal como Administrador de los contratos suscritos por motivo de arrendamiento de los locales comerciales, conforme se estipulan los contratos en la cláusula Duodécima Administrador.

Por lo expuesto, los referidos servidores no cumplieron lo previsto en la Norma de Control Interno 405-05 *Oportunidad en el registro de los hechos económicos y presentación de información financiera*, por lo que incumplieron los deberes y obligaciones previstos el artículo 77, números 1, letra a) y d); y 3 letras a), c), y j) de la LOCGE.


SIETE

Mediante comunicaciones 022, 023 y 033-EE-GADPR-JLT de 23 y 24 de marzo de 2017, se comunicó los resultados provisionales al Secretario – Tesorero, Tesorera y Presidente, sin recibir respuesta.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, mediante oficio N° 69 GADPRJLT-DT-2017, de 6 de abril de 2017 la Tesorera expuso en su parte pertinente:

*“...La incorporación de las cuentas auxiliares que detalle los valores recaudados y saldos pendientes de cobro por cada arrendatario en el sistema CFR, fue comunicado mediante oficio 060-GADPRJLT-2017, de 28 de marzo de 2017, a la Coordinadora General del Programa CFR, quien luego de recibir el oficio, nos comunicó lo siguiente mediante documento de 4 de abril de 2017, que en su parte pertinente expresa: - “...En el sistema al ingresar el 2017 aperturaremos con la cuenta 11319 los auxiliares de las pipas creando así las partidas 113.19.001 pipa uno, 113.19.01.002 Pipa Dos y así consecutivamente con el fin de que cada uno tenga nombre en los detalles de quienes arriendan cada pipa y el valor que se recibe por cada año de cada una, es posible realizar en una contabilidad dentro de nuestro sistema CFR...”.- También se llevó en Excel un detalle por cada uno, que reflejó los valores pagados y pendientes de cobro, detalle que se sustentó en los depósitos, cortes bancarios y reportes por cada arrendatario, una vez conciliados los valores y registrados en el sistema contable en la cuenta **Otros No especificados** partida 6252499/11319, posterior al registro se generó una mayorización de la cuenta que reflejó el total de los valores recaudados Estos valores actualmente se reflejan con la incorporación de la herramienta en el sistema contable como auxiliares por cada arrendatario o pipa...”*

Lo expuesto por la Tesorera rectifica parcialmente lo observado, debido a que justifica dichos controles en su periodo y la implementación de los auxiliares en el sistema CFR, remitiendo los auxiliares contables.

Mediante oficio 007-GRJJ-2017, de 5 de abril de 2017, el Secretario Tesorero en su parte pertinente expuso:

*“...A pesar de contar con un desglose de valores recaudados por arrendatario en el sistema contable, se llevó en Excel un detalle por cada uno, que reflejó los valores pagados y pendientes de cobro, detalle que se sustentó en los depósitos, cortes bancarios y reportes por cada arrendatario, con el objetivo de conciliar valores recaudados en forma mensual; una vez conciliados los valores y registrados en el sistema contable en la cuenta **Otros No especificados** partida **6252499/11319**, posterior al registro se generó una mayorización de la cuenta que reflejó el total de los valores por cobrar. Estos valores actualmente se reflejan con la incorporación de la herramienta en el sistema contable como auxiliares por cada arrendatario o pipa...”*

Empf.
0410

Lo expuesto por el Secretario Tesorero rectifica el comentario, debido a que presentó controles manuales de los valores recaudados y saldos de los arrendatarios.

Conclusión

Durante el periodo sujeto al examen especial, se observó, que debido a la falta de control del Secretario – Tesorero en sus periodos de actuación, no elaboró las cuentas auxiliares de los arrendatarios de los locales comerciales, con saldos actualizados de cada uno de ellos, y el Presidente por cuanto desde el año 2011 hasta abril de 2014 no nombró un administrador de los contratos para que realice seguimiento y control de los valores por recaudar; lo que provocó no contar con la certeza razonable de los valores a recaudar a favor de la institución, por lo que inobservaron la normativa citada en el comentario. Mediante oficio 007-GRJJ-2017, de 5 de abril de 2017, el Secretario Tesorero presentó controles manuales de los valores recaudados y saldos de los arrendatarios.

Recomendación

2.- A la Tesorera

Mantendrá información individual y actualizada de cada arrendatario de los locales comerciales, de tal forma que permitan conocer información real para la recuperación de los valores pendientes por dicho concepto.

Ingresos por alquiler de locales comerciales

Del análisis efectuado a los ingresos provenientes de alquiler, de locales comerciales en el paseo Los Samanes y el parque Vicente Rocafuerte, se determinó que cuatro arrendatarios mantienen valores pendientes a favor del GADPR de José Luis Tamayo, que totalizan en 2 115,00 USD, que se detallan a continuación:

Proceso/# de contrato	Lugar de arrendamiento	Periodo	Total USD
PE-GADPJLT-002-2015	Parque Vicente Rocafuerte	Septiembre 2015 a diciembre 2015	150,00
PE-GADPJLT-002-2016	Parque Vicente Rocafuerte	Enero 2016 a marzo 2016	900,00


NUEVE

PE-GADPJLT-005-2016	Paseo Samanes	Los	Enero 2016 a diciembre 2016	160,00
PE-GADPJLT-010-2016	Paseo Samanes	Los	Enero 2016 a diciembre 2016	480,00
001-2014	Paseo Samanes	Los	Abril 2014 a abril 2015	425,00
Total USD				2 115,00

La falta de control del Administrador de los contratos de arrendamientos de locales, al no efectuar el seguimiento para el cumplimiento del contrato originó que los arrendatarios no cumplan con lo estipulado en la cláusula de plazos; y el Presidente en lo relacionado al contrato 001-2014 por no designar un Administrador de contrato para el control correspondiente.

Adicionalmente, no se observó el cumplimiento de la Cláusula Décima Cuarta Terminación del Contrato, literal d), que expresa: "...14.1 El Presente contrato de arrendamiento termina por: *Culminación de plazo contractual...d) Falta de pago de dos pensiones arrendaticias en dos meses consecutivos...*"; ya que del análisis efectuado se determinó retrasos en el pago de los cánones de arrendamientos sin efectuarse acciones o resoluciones administrativas que den por terminado dichos arriendos.

Se comunicaron los resultados provisionales al Presidente, Secretario Tesorero, Tesorera, Vocal Principal y Arrendatarios mediante oficios 022, 023, 024, 026, 029 al 034-EE-GADPRJLT, de 23 y 24 de marzo de 2017.

Los servidores antes mencionados, no observaron las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del Control Interno, por lo que incumplieron los deberes y obligaciones previstos el artículo 77, números 1 letras a) y d); y 2 letra a) de la LOGGE.

Tres de los arrendatarios, mediante comunicaciones de 27 y 30 de marzo de 2017 confirmaron los valores pendientes de pago, dos de ellos presentaron copia de convenio suscrito con la entidad en marzo de 2017, sin embargo se constituyen en un compromiso de pago a futuro, acordando de mutuamente un plan de pagos, el que hasta el término de las labores de auditoría no se había ejecutado, lo que ratifica lo observado por el equipo de auditoría, considerando además que previamente ya existían otros convenios que no fueron cumplidos puntualmente.


DIEZ

Mediante comunicación de 27 de marzo de 2017, el Vocal Principal, Administrador del contrato remitió información referente a sus actividades como administrador de contratos de arriendos de locales, información que ratifica el comentario de auditoría

Con oficio N° 58-GADPRJLT-2017, de 24 de marzo de 2017 el Presidente presentó documentos relacionados con el contrato 001-2014, expresando lo siguiente:

"...el RUBRO DE INGRESO.- de la señora ... por concepto de arrendamiento...ella dio por terminado el contrato el 5 de julio del 2014 acogiendo en la cláusula quinta y octava del mismo. Que su deuda a pagar de los \$425.00 no le corresponde a cancelar de acuerdo al oficio que presento (sic) solo tendrá que cancelar \$90.00. Adjunto oficio y copia del depósito de pago de la diferencia a cancelar..."

Adicionalmente remitió copia de 2 comprobantes de depósito números 370886324 por 70,00 USD y 515667179, por 20,00 USD en la cuenta que la entidad mantiene en BanEcuador, que suman el valor aplicable a la arrendataria, aceptando lo indicado en la cláusula contractual. Lo expuesto por el Presidente ratifica parcialmente lo observado en el comentario, debido a que se mantienen valores pendientes de 3 arrendatarios.

Mediante comunicación de 6 de abril de 2017, la arrendataria relacionada con el proceso PE-GADPJLT-005-2016 remitió copia de comprobantes de depósito por el valor de 27,00 USD y 133,00 USD, lo que rectifica lo observado referente a su diferencia.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, mediante oficio N° 68 GADPRJLT-DT-2017, de 6 de abril de 2017 el Presidente en su parte pertinente expresó:

"...los valores pendientes a favor del Gobierno Parroquial por un valor de 1690,00 USD los mismos que provienen del alquiler del Paseo los Samanes y Vicente Rocafuerte , debo manifestar que durante todo mi periodo se han realizado las gestiones necesarias para que los arrendatarios cancelen los valores adeudados y de los tres arrendatarios le detallo que un arrendatario se han (sic) firmado convenios de pagos como es del señor ... y los dos señores ... ya canceló sus haberes y reposan en la contraloría y el señor ... presentó un oficio dando a conocer las (sic) forma de pago..."

Lo expuesto por el Presidente ratifica lo observado, debido a que confirma los valores pendientes de recaudación.


ONCE

Conclusión

Se determinó, que tres arrendatarios mantienen valores pendientes a favor del GADPR de José Luis Tamayo, que totalizan 1 690,00 USD, provenientes del alquiler de locales comerciales, debido a la falta de control por parte del Administrador de contratos y del Presidente, lo que originó que no cumplan con lo estipulado en la cláusula plazos, por lo que el Presidente y el Administrador del contrato inobservaron la normativa citada en el comentario. Mediante comunicación de 6 de abril de 2017, una de las arrendatarias remitió copia de comprobantes de depósito por el valor de 27,00 USD y 133,00 USD, quedando un valor pendiente de recaudar de 1 530,00 USD, que corresponde a 3 arrendatarios.

Recomendaciones

3.- Al Presidente

Nombrará un Administrador para cada contrato de arrendamiento de locales, y verificará el cumplimiento de los términos previstos, con la finalidad de cumplir con el objeto contractual y precautelar los recursos de la entidad.

4.- Al Administrador de Contratos de arrendamiento de locales

Realizará y evidenciará todas las acciones pertinentes que conlleven al cumplimiento de las cláusulas contractuales, con la finalidad de precautelar y recuperar los valores por concepto de arriendo de los locales comerciales.

Documentación de respaldo de los egresos y su archivo

Durante el periodo del examen, se registraron pagos por adquisición de servicios que no se encontraron con la evidencia oportuna de su recepción, debido a que el Secretario Tesorero, Tesorera y Presidente, en sus respectivos períodos de actuación no verificaron que contengan los justificativos que corresponden, lo que no permitió la oportuna verificación del sustento de los egresos por dicho concepto:

- 7 comprobantes de 19 de noviembre de 2012 al 31 de julio de 2013, por 3 543,72

MPP
DOCE

USD, entre otros conceptos corresponden a material didáctico, elaboración de prosélito, pintura y otros servicios prestados, no contienen documentos como constancia de recepción del servicio e informes de actividades.

- 33 comprobantes de 22 de junio de 2015 al 27 de diciembre de 2016, que suman 27 704,95 USD, que corresponden a servicios de logística, subsistencia y servicios informáticos, que no adjuntan documentos, actas o firmas de recepción de los beneficiarios.

Existen pagos por servicio de alimentación que no disponen de suficientes documentos de sustento, encontrándose solo el comprobante contable, según el siguiente detalle:

- 8 comprobantes emitidos entre el 8 de abril de 2013 al 8 de abril de 2014, por un valor total de 11 219,19 USD.
- 4 comprobantes con fecha emisión 12 de mayo de 2014 al 31 de mayo de 2016, que totalizan 14 506,31 USD.

Lo expuesto, no permitió comprobar la recepción y entrega del bien o servicio por el total de 3 543,72 USD en el primer periodo citado y 27 704,95 USD en el segundo; y en el caso de alimentación, por 11 219,19 USD y 14 506,31 USD respectivamente, ocasionado porque los documentos de sustento fueron archivados en el comprobante del compromiso, no así en el del pago por parte del Secretario Tesorero y Tesorera.

Con oficios 013, 15, 016-EE-GADPR-JLT, de 21 de marzo de 2017 se comunicó los resultados provisionales a la Tesorera, Secretario Tesorero y Presidente, quienes mediante oficios 0003-GRJJ-2017 y 04 GADPRJLT-DT-2016, de 23 de marzo de 2017 entregaron los documentos justificativos, por 3 543,72 USD y 27 024,23 USD; en el caso de alimentación, la totalidad de ambos periodos, es decir 25 725,50 USD, verificando que los documentos originales se encontraban adjuntos al registro del compromiso y no en los registros de los pagos.

El Presidente mediante oficio 53-GADPRJLT-2017, de 24 de marzo de 2017 informó de los documentos presentados por el Secretario Tesorero y la Tesorera, y remitió información proporcionada por el Ministerio de Inclusión Económica y Social, por lo que


MPE
TRECE

rectifica parcialmente lo observado en el comentario, manteniéndose las siguientes diferencias:

Fecha	Comprobante	Valor USD	CONCEPTO
2016-04-20	04-0043	528,32	Pago factura sistema contable
2016-08-03	08-0019	152,40	Pago factura servicio de logística proyecto discapacidad
Total USD:		680,72	

Los servidores antes mencionados, no observaron la Norma de Control Interno 402-03 Control previo al devengado, 403-08 Control previo al pago y 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, por lo que incumplieron los deberes y obligaciones previstos el artículo 77, números 1 letras a) y d) y 3 letras a), c), y j) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, el Presidente mediante oficio 68-GADPRJLT-2017, de 6 de abril 2017, expuso en su parte pertinente:

“...4) Referente a la documentación de respaldo de los egresos por un valor de 680,72 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica los mismos corresponden a un pago de 150 dólares por concepto de servicio logístico para una Capacitación del proyecto de discapacidad y otro valor de 520 por la implementación del sistema contable CFR anual...”

Adicionalmente adjuntó copias de los documentos de sustento, esto es informes y registros de firmas, por lo que rectifica el comentario relacionado con la documentación sin sustento.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, mediante oficio N° 69 GADPRJLT-DT-2017, de 6 de abril de 2017 la Tesorera remitió los documentos referentes a los pagos observados, en los cuales se pudo evidenciar las facturas, informes y registros de control, por lo que rectifica el comentario de auditoría.

Conclusión

La Tesorera, y Presidente, en sus correspondientes periodos de actuación, al no verificar y adjuntar a los comprobantes de pago los documentos que respaldan los


CATORCE

egresos, no permitió comprobar la recepción y entrega de varios servicios por 680,72 USD, debido a que se encontraban archivados junto a los registros de los compromisos, por lo que no cumplieron la normativa citada en el comentario. Posterior a la conferencia final, la Tesorera remitió los documentos que justificaron los pagos observados.

Recomendación

5.- A la Tesorera


Verificará que junto a los comprobantes de pago por adquisiciones de bienes, prestación de servicios y todo lo relacionado a desembolsos económicos, se archive la documentación de soporte suficiente que permita evidenciar la legalidad, recepción y conformidad de los diferentes gastos.

Gastos ajenos a fines institucionales

Se encontraron pagos por conceptos que no se ajustan a los fines institucionales, y que no debieron ser asumidos por la entidad, debido a que corresponden a placas por reconocimiento de obras realizadas y otro pago por concepto de transporte por convocatoria a la Asamblea, para presidente, presidentas, vocales y personal administrativo de los GADPR, cuando lo procedente era el pago de pasajes, además, dicho concepto no se encuentra respaldado por proyecto alguno. El detalle de los pagos es el siguiente:

Fecha	Comprobante	Valor USD	Concepto
2012-06-15	06-0032	71,12	Adquisición de placa por inauguración de obras, fact. 6632
2013-05-14	05-0026	137,47	Compra de placas de reconocimiento evento. Fact. 7201, 13-05-2013
2013-10-01	10-0001	1 089,00	Servicio de transporte a Quito por ruralidad, Fact. 205, 01-10-2013
2013-12-23	12-0087	69,81	Adquisición de reconocimiento inauguración GAD Parroquial
2015-11-13	00721	48,33	Entrega de placa, fact. 8865, 13-11-2015
2016-10-28	10-0061	46,44	Entrega de placa
	Total USD	1 462,17	

Con oficios 011, 014 y 017-EE-GADPR-JLT de 21 de marzo de 2017 se comunicaron los resultados provisionales al Secretario Tesorero, Tesorera y Presidente. El Presidente, mediante oficio N° 52-GADPRJLT-2017, de 24 de marzo de 2017 informó


QUINCE

en su parte pertinente:

*“...El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala las Responsabilidades de las Instancia (sic) Organizativas Territoriales Desconcentradas y sus socios en el artículo 314 literal e) Participar en eventos nacionales e internacionales en los cuales se vayan a tratar asuntos relacionados con la vida institucional o con problemas locales, y en el literal g) Las demás que establezcan sus estatutos.-Mediante Edición Especial N°180 Registro Oficial del Lunes 15 de Agosto del 2011 El Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador CONAGOPARE publica el Estatuto por Procesos el mismo que su artículo 12 expide el funcionamiento, atribuciones y responsabilidades de la **Asamblea Nacional** que es conformada por los miembros de los Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador en la que manifestamos nuestra voluntad ante las instituciones gubernamentales respecto al ejercicio de la autonomía y derechos constitucionales.- Que con fecha 27 de septiembre de 2013 el Consejo de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador CONAGOPARE, convoca a ASAMBLEA NACIONAL, a los representantes y personal de los Gobiernos Parroquiales para tratar varios temas entre ellos la Entrega de la propuesta de desarrollo rural, enmarcado en un acuerdo Nacional de Priorización de la inversión de los recursos públicos por parte de los Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador.- Con estos antecedentes me permito informar que el pago de transporte para la Asamblea Nacional es procedente, toda vez que el asociarnos en Asamblea Nacional para resolver asuntos de carácter nacional y local referente al interés de los Gobiernos Parroquiales a los que pertenecemos es un derecho que nos asiste como miembros de Conagopare Nacional...”*

Lo indicado por el Presidente ratifica lo observado en el comentario, porque no se ha objetado su derecho de participar en Asamblea, sino el gasto de 1 089,00 USD en transporte, cuando lo que procedía era pago de pasajes para los servidores de la entidad.

Mediante oficio N° 55-GADPRJLT-2017, de 27 de marzo de 2017, el Presidente remitió comprobante de depósito 515355409, de 27 de marzo de 2017 en la cuenta que la entidad mantiene en BanEcuador, por el valor de 373,17 USD, correspondientes a las placas cuyo pago asumió la entidad, lo que rectifica parcialmente el comentario de auditoría.

El Secretario Tesorero y Presidente cancelaron valores que no debió asumir la entidad, por lo tanto, el gasto no procede, amerita pago de transporte para servidores, por convocatoria a la Asamblea, para presidente, presidentas, vocales y personal administrativo de los GADPR.



Se comunicaron los resultados provisionales al Secretario Tesorero y al Presidente mediante oficios 11-EE-GADPR-JLT, de 21 de marzo de 2017.

El Presidente y el Secretario Tesorero, inobservaron lo establecido en el artículo 2 de las Normas de Austeridad y Control del Gasto Público, expedidas mediante el Decreto Ejecutivo 287 publicado en el Registro Oficial 16 de 3 de mayo de 2007, las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del Control Interno 403-08 Control previo al pago, por lo que incumplieron los deberes y obligaciones previstos el artículo 77, números 1 letras a) y d); y 3 letras a) y c) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, el Presidente mediante oficio 68-GADPRJLT-2017, de 6 de abril 2017, expuso en su parte pertinente:

“...5) En referencia a los Gastos no justificados correspondientes a los valores de transportación a la ciudad de Quito por un valor de 1089,00 de los Estados Unidos de Norteamérica debo referirme a lo que establece el Art. 303 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización que brinda a la ciudadanía el goce de su derecho de Participación en asuntos de interés local y nacional, la convocatoria de Conagopare Nacional en su segundo punto a tratar era el análisis y propuesta del incremento de Presupuesto para los Gobiernos Parroquiales Rurales lo que tiene incidencia directa en la comunidad rural de José Luis Tamayo, por lo que sí cumplía un fin institucional la contratación del transporte para la defensa de los intereses comunes...”

Lo expuesto por el Presidente ratifica lo observado por el equipo de auditoría referente al pago por alquiler de transporte, por cuanto lo procedente era el pago de pasajes para los servidores de la entidad.

Conclusión

El Presidente autorizó y el Secretario Tesorero pagó valores por transporte a la ciudad de Quito, que no procedía, por cuanto se debió cancelar pasajes, ocasionando pagos no justificados por 1 089,00 USD, por lo que inobservaron la normativa citada en el comentario.

RAPP.
DIEX Y SIETE

Recomendación

6.- Al Presidente

Previo a la autorización de todo pago verificará que éstos se ajusten a los fines institucionales, y respaldados en los proyectos de la entidad, enmarcados en los procedimientos que permitan optimizar sus recursos.

Bienes de administración


- No se dispone de un sistema de registro y control de bienes

La entidad no posee un sistema para el registro de los bienes que ingresan y egresan, de los traspasos, bajas de los bienes en mal estado; lo que no permitió realizar conciliaciones de los saldos de las cuentas entre contabilidad y el sistema de inventarios; debido a que el Secretario Tesorero y Tesorera no lo solicitaron para que el Presidente gestione su implementación, ocasionando que no se cuente con saldos reales y actualizados de la cuenta Bienes de larga duración.

Por lo que se incumplió con lo establecido en los artículos 3 y 4 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, vigente hasta el 24 de agosto de 2015; artículos 3 y 15 del Reglamento para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, vigente hasta el 9 de mayo de 2016; artículos 3 y 7 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, vigente hasta el 22 de noviembre de 2016; artículos 7 y 14 de la Codificación y Reforma del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, y la NCI 406-05 Sistema de registro.

Se comunicaron los resultados provisionales con oficios 004 al 006-EE-GADPR-JLT, de 9 y 13 de febrero de 2017, al respecto, mediante oficio 002-GRJJ-2017, de 24 de marzo de 2017 el Secretario Tesorero expuso en su parte pertinente:

"...A pesar de no contar con un sistema de Inventarios, el departamento contable de esta entidad, implanto (sic) procesos a seguir en la planificación, custodia, utilización, traspaso, baja, conservación y mantenimiento de los bienes de larga


DIEZ Y OCHO

duración y de control, procesos adoptados con autorización de la máxima autoridad con el objetivo de dar seguridad, protección a los bienes que la entidad adquirió en el periodo de análisis. Los bienes cuentan con una codificación que permite identificar el lugar y custodio, se realizaba constataciones periódicas, se elaboraban informes de bienes obsoletos, se destinó un espacio físico para los bienes con la finalidad de que no estén expuestos al deterioro, hurto o robo. - En el anexo 2, adjunto copias de inventarios, actas de bienes obsoletos, y mayor de bienes de larga duración que evidencian su registro contable y control..”

Lo expuesto por el Secretario Tesorero rectifica parcialmente lo observado.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, mediante oficio N° 69 GADPRJLT-DT-2017, de 6 de abril de 2017 la Tesorera presentó copia de comunicación del proveedor de servicios informáticos de la entidad, y en su parte pertinente expresó:

“...Con respecto al inventario de la misma manera serán creados con auxiliares las partidas 141.01 y 141.99 de bienes de larga duración así como las depreciaciones dando una codificación para cada bien y valor real como por Ejemplo 141.01.03.001 Nombre del Bien fecha de adquisición y valor...”


La información presentada por la Tesorera rectifica parcialmente el comentario de auditoría, debido a que efectivamente se efectuaron gestiones, sin embargo, no se recibieron los auxiliares que evidencien su implementación.

- Bienes obsoletos no dados de baja

Mediante comunicación de 3 de abril de 2014, el Secretario Tesorero – Responsable de los bienes de administración, informó sobre varios bienes que se volvieron inservibles, obsoletos y que se dejaron de utilizar en el Gobierno Parroquial, para que se proceda a la baja, de lo cual, no se evidenció acciones para la aplicación de lo sugerido, lo que provocó que se mantengan embodegados expuestos a mayor deterioro y pérdida.

Con oficios 009-EE-GADPR-JLT, de 20 de marzo de 2017 se comunicaron los resultados provisionales al Presidente sin recibir respuesta.

El Presidente, debido a la falta de control y gestión en no disponer se continúe con el proceso de baja de bienes, inobservó los artículos 13, 79 y 80 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, vigente hasta el 24 de agosto de 2015; artículos 78 y 79 del Reglamento para el Manejo y


DIEZ Y NUEVE

Administración de Bienes del Sector Público, vigente hasta el 9 de mayo de 2016; artículos 71 y 74 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, vigente hasta el 22 de noviembre de 2016; iguales artículos de la Codificación y Reforma del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, y las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del Control Interno y 406-11 Baja de bienes por obsolescencia, pérdida, robo o hurto.

A consecuencia de la inobservancia de la base legal antes referida, el Presidente está incurso en el incumplimiento de los deberes y atribuciones previstos en el artículo 77 de la LOGGE, número 1 letras a) y d).

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, mediante oficio N° 66-GADPRJLT-2017, de 5 de abril de 2017, el Presidente informó en su parte pertinente:

*“...Por lo mencionado anteriormente esta institución, procederá según **Decreto Ejecutivo 1791-A** a la chatarrización de dicho resultante, mediante Acta de Entrega-Recepción a la empresa **INTERCIA**, empresa autorizada y calificada por el Ministerio de Industria Y Productividad con licencia ambiental **280** y generada de desechos peligroso (sic) 01-12-dpg-115...”*

Adicionalmente, el Presidente presentó el oficio N° 68-GADPRJLT-2017, de 6 de abril de 2017, y expuso en su parte pertinente:

“...6) Referente a la falta de acciones al no disponer la baja de bienes que se encuentran en mal estado debo manifestar que se actuó de acuerdo a lo indicado en el “REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN Y CONTROL DE LOS BIENES DEL SECTOR PÚBLICO para el proceso de baja cuyos (sic) material resultante (ferroso, plástico y electrónico) están al momento en conocimiento del Ministerio de Industria y productividad para el direccionamiento correspondiente al proceso de chatarrización, cuyos comprobantes se encuentran adjuntos...”

En la referida comunicación adjunta oficio N° 63 GADPRJLT-DT-2017, de 6 de abril de 2017, dirigido al Coordinador Zonal 5 del Ministerio de Industrias y Productividad, con un formulario que corresponde a listado de bienes para chatarrización.

Lo expuesto por el Presidente ratifica el comentario de auditoría, debido a que no presentó las actas correspondientes a la baja o chatarrización, y los registros que evidencien la culminación del proceso.


VEINTE

Conclusión

La falta de acciones del Presidente, al no disponer la baja de los bienes que se encuentran reportados en mal estado, no permitió implementar los controles para su buen uso y mantenimiento, lo que ocasionó que los bienes se mantengan embodegados y expuestos a más deterioro y pérdida, inobservando la normativa citada en el comentario.

Recomendación

7.- Al Presidente

Dispondrá la aplicación del procedimiento para el tratamiento oportuno de los bienes en mal estado, con la finalidad de evitar su pérdida o destrucción total, dejando constancia de todo lo actuado en dicho procedimiento.


Procedimientos de contratación, adquisición, recepción, utilización de bienes, prestación de servicios y consultoría

Durante el periodo de análisis el GADPR de José Luis Tamayo, efectuó 23 procesos de contratación que ascienden a 150 916,90 USD. De lo analizado no existen novedades reportables.

Además, se observó en el portal de compras la publicación de adjudicaciones de arriendos de propiedades del GADPR de José Luis Tamayo, que ascienden entre octubre de 2015 y diciembre de 2016 a 11 696,30 USD, siendo éstos, relacionados y analizados dentro del componente ingresos.

Cumplimiento del artículo 64 de la Ley Orgánica de Servicio Público

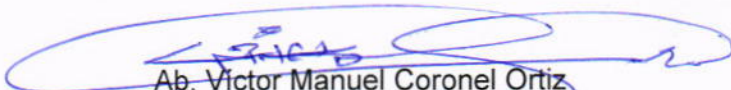
La entidad, durante el periodo examinado contó con 17 servidores, incluyendo a los 5 de elección popular, por lo que no aplica lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Orgánica de Servicio Público. Adicionalmente el GADPR de José Luis Tamayo, administra 3 proyectos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, y contrata al personal exclusivamente para ello bajo la modalidad de contrato por prestación de servicios, es



VEINTE Y UNO

decir, no es personal permanente porque los proyectos son de ejecución semestral y anual, sin que existan novedades reportables.

Análisis de los aspectos relacionados con el parque automotor.

La entidad no dispone de equipos de transporte ni maquinariás, por lo que no existen novedades que reportar.


Ab. Victor Manuel Coronel Ortiz
Delegado Provincial de Santa Elena


VEINTE Y DOS